



Centro
Universitario
de la Defensa

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y FINES

Artículo 1. Definición

El objeto del presente Reglamento es la regulación de las actividades de naturaleza formativa propias de la asignatura *Prácticas Externas*, cursada por los estudiantes del Grado en Ingeniería de Organización Industrial del Centro Universitario de la Defensa (CUD) y supervisadas por el mismo. Dichas actividades se configuran como prácticas curriculares, computables a efectos de expediente académico en el quinto curso de la titulación referida, con una carga total anual de 30 créditos ECTS.

Artículo 2. Fines

Las prácticas externas habrán de permitir al alumno aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en el Grado, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de futuras actividades profesionales. De manera concreta se orientarán a los siguientes fines:

1. Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando su aprendizaje teórico y práctico.
2. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
3. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.



Centro
Universitario
de la Defensa

4. Los restantes previstos en la normativa en vigor.

CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO Y ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN

Artículo 3. Marco Jurídico

Las prácticas externas se ajustarán a lo dispuesto en el presente Reglamento, en el Acuerdo de Colaboración Educativa, así como en los Proyectos Formativos correspondientes anexos a dicho Convenio. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en la Guía Docente de la asignatura *Prácticas Externas*.

Artículo 4. Estructura de Coordinación

La coordinación de las prácticas externas se llevará a cabo extendiendo, a los distintos Centros Docentes Militares de Formación (CDMFs), las técnicas de cooperación al uso entre el CUD y la Academia General del Aire (AGA). Además, se velará en todo momento por una coordinación adecuada entre los tutores y responsables implicados en las mismas, así como con el alumnado.

CAPÍTULO III. DESARROLLO

Artículo 5. Asignación y Matrícula

Los alumnos que estén en condiciones de cursar la asignatura *Prácticas Externas* serán asignados por la Dirección de Enseñanza a los correspondientes CDMF según los criterios establecidos por la normativa militar vigente, hasta agotar el cupo de plazas correspondiente.



Centro
Universitario
de la Defensa

Cada alumno será matriculado de la asignatura *Prácticas Externas* a través de los servicios de gestión académica del CUD, anexándose los datos básicos de la práctica en cuestión a su expediente académico. Al menos, deberá hacerse constar la ficha personal del alumno, los datos del CDMF de destino, así como los datos de los tutores y responsables del programa en dicho Centro y en el CUD.

Dichos servicios remitirán a cada tutor de prácticas del CUD la información pertinente de los alumnos asignados y de los tutores de los CDMF vinculados a los mismos. Así mismo remitirán a cada alumno y a cada tutor del CDMF dicha información.

Artículo 6. Desarrollo

Las prácticas externas darán comienzo al iniciarse el quinto curso del grado, desarrollándose presencialmente en alguno de los CDMF que a continuación se relacionan: Ala 23, Ala 78, GRUEMA, EMACOT, ETESDA.

Sin perjuicio de lo establecido en otros apartados del presente Reglamento, el desarrollo de las prácticas externas se ajustará a lo estipulado en la Guía Docente de la asignatura *Prácticas Externas*, así como a las directrices que establezcan los tutores y/o responsables del programa.

El alumno cumplirá puntualmente con todas y cada una de las obligaciones aparejadas a las prácticas externas, pudiendo plantear las dudas que le surjan a los tutores y/o responsables del programa.

Artículo 7. El Tutor del Centro Docente Militar de Formación

A los efectos del presente Reglamento, se considerará Tutor del Centro Docente de Formación (Tutor-CDMF) al personal cualificado del centro designado para dicho fin.



Artículo 8. El Tutor del Centro Universitario de la Defensa

A los efectos del presente Reglamento, se considerará Tutor del Centro Universitario de la Defensa (Tutor-CUD) a los profesores responsables de la asignatura *Prácticas Externas*, quienes deberán ser miembros en activo de la Plantilla de PDI.

Corresponde a la Dirección del CUD su designación, según criterios de objetividad y proporcionalidad. Tal designación deberá tener en cuenta las capacidades y cargas docentes de aquéllos.

El Tutor-CUD goza de los siguientes derechos y deberes:

1. Al reconocimiento efectivo de su actividad en los términos establecidos por el CUD.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como de las condiciones bajo las que el alumno desarrollará sus actividades.
3. A ser informado acerca del tutor designado por el CDMF, así como del responsable del programa.
4. A acceder a la información y a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.
5. A velar por el correcto desarrollo de las prácticas externas.
6. A realizar un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor del CDFM.
7. A evaluar las prácticas del estudiante tutelado.
8. A informar a la Dirección del CUD de las incidencias surgidas.



Centro
Universitario
de la Defensa

Artículo 9. Tutorización y seguimiento.

El seguimiento de las prácticas del alumno se realizara con el tutor del CDMF de manera directa y con el tutor del CUD a distancia a través de los medios que el CUD disponga a tal efecto.

Con el objetivo de comprobar del avance de las prácticas, el tutor del CDMF emitirá, si procede, un informe intermedio dirigido al tutor del CUD. Dicho informe seguirá el formato normalizado definido por el CUD.

Así mismo alumno enviará al tutor del CUD en el plazo y forma fijado en la Guía Docente de la asignatura *Prácticas Externas* una memoria de seguimiento intermedio que describa el desarrollo de dichas prácticas.

CAPÍTULO IV. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 10. Evaluación

La evaluación se realizará conforme a los criterios explicitados en la Guía Docente de la asignatura *Prácticas Externas*. En todo caso, el alumno deberá cumplimentar y entregar una memoria final de prácticas que satisfaga los objetivos y fines referidos en el artículo 2 del presente Reglamento.

La evaluación tendrá en cuenta el informe final del Tutor-CDMF que valore el trabajo del alumno durante dichas prácticas.

El Tutor-CUD emitirá un informe que recogerá una valoración sobre el grado de cumplimiento por parte del alumno de los objetivos formativos de las prácticas.



Centro
Universitario
de la Defensa

Asimismo, el Tutor-CUD podrá recabar cualesquiera informes y documentos adicionales que sean necesarios para evaluar las actividades referidas y calificar la asignatura *Prácticas Externas*.

Artículo 11. Reclamaciones

Las eventuales reclamaciones sobre la calificación de la asignatura *Prácticas Externas* se someterán a la normativa en vigor aprobada por el CUD.